Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0598

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. "***Competencias del Gobierno Central.*** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*".

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).".*

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone *"Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)".*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones,

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento de licitación: *"1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;.- 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,.- 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*.

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-00217 de 04 de agosto de 2015, la ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Resuelve:

"***Art. 1.-*** *Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos, adjudicación del proceso o declaratoria de desierto, y la suscripción del contrato, correspondiente al procedimiento de Licitación relacionado con la contratación del servicio de vigilancia para las oficinas de propiedad de la ARCOTEL, detalladas a continuación:*

Oficinas	***Ubicación***
Edifico Olimpo y Casa Contigua de la ARCOTEL	*Calle 9 de Octubre N27-75 y Berlín*
Coordinación Zonal 2	*Av. Amazonas N40-71 y Gaspar de Villaroel*
Edificio Zeus	*Diego de Almagro N31-95 y Alpallana*
Ex Centro de Capacitación	*Iñaquito E2 N34-447 y José Padilla*
Estación Técnica de Comprobación	*Jesús del Gran Poder Calderón S/N*

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Calderón	*Parroquia Cushingueros, sector Marianitas*

Art. 2.- *Conformar una Comisión Técnica, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, la misma que estará integrada por el ingeniero Pablo Santiana Alarcón, en calidad de Presidente de la Comisión, el señor Pedro Tercero Albarracín, delegado de la Dirección Administrativa y el señor Miguel Flores Lema, como profesional afín al objeto de la contratación, el Coordinador General Jurídico y Director Financiero o sus delegados intervendrán con voz pero sin voto en la citada Comisión. La Comisión Técnica de conformidad a lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento General de la LOSNCP, podrá designar las Subcomisiones de Apoyo que estime pertinentes.*

Art.3.- *Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y la documentación de respaldo que fuere pertinente, en el portal www compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones www.arcotel.gob.ec*

Art.4.- *De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General Jurídico, Director Administrativo y Director Financiero.".*

Que mediante Memorando ARCOTEL-DFN-2015-0489, de 04 de agosto de 2015, el Director Financiero se dirige al Director Administrativo y le informa lo siguiente: "*Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, constan la partida presupuestaria "Servicio de Seguridad y Vigilancia", con disponibilidad de recursos económicos para la contratación de Seguridad y Vigilancia de las oficinas ARCOTEL Quito, de acuerdo al siguiente detalle:*

GRUPO	CERIFICACIÓN	VALOR US$
01.00.000.001.530208.1701.001	Presente 2015 (Edificios Olimpo y Zeus, y Estación Calderón.	30,573.34
55.00.000.001.530208.1701.001	Presente 2015 Coordinación Zonal 2	6,765.33
01.00.000.001.530208.1701.001	Futura 2016 (Edificios Olimpo y Zeus, y Estación Calderón.	366,880.08
55.00.000.001.530208.1701.001	Futura 2016 Coordinación Zonal 2	81,183.96
01.00.000.001.530208.1701.001	Futura 2017 (Edificios Olimpo, y Zeus, y Estación Calderón.	336,306.74
55.00.000.001.530208.1701.001	Futura 2017 Coordinación Zonal 2	74,418.63
SUBTOTAL		896,128.08
IVA		107,535.37
TOTAL		1,003,663.45

Certificación presupuestaria presente y futura que se emite en atención al memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0512-M de 17 de julio de 2015.".

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2015-0425 de 03 de septiembre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, Resuelve: "***ARTÍCULO ÚNICO.-*** *Aprobar el pliego y los anexos del procedimiento de Licitación para la* ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO"****, con un presupuesto referencial de US$ 896.128,80 más 12% de IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0489, de 04 de agosto de 2015.*

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.";

Que, la ARCOTEL, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso LIC-ARCOTEL-11-15-M, para la "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO***", el 07 de septiembre de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, el 21 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica realizó la apertura de los sobres de las ofertas presentadas las siguientes empresas:

OFERENTE
MOLOPISEG CIA. LTDA.
CONSORCIO MULTISEG
SETRACOM CIA. LTDA
593 SECURITY AESM CIA. LTDA.
ICSSE CIA. LTDA.
FESPROTEC CIA. LTDA.
GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.
EMSEOM CIA. LTDA.

y, resolvió que la Comisión Técnica sea quien revise, analice y evalúe las ofertas presentadas;

Que, el 29 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica conoció el informe presentado por la Comisión Técnica, que contenía el análisis de las ofertas, de acuerdo a lo siguiente:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución ARCOTEL-2015-00217 de agosto 4 de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, Delegado de la máxima autoridad, aprobó los pliegos para iniciar el proceso de Licitación relacionado con la "Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito.

El 10 de septiembre del año en curso, la Comisión Técnica procedió a solventar las inquietudes y preguntas formuladas por los proveedores, acorde lo estipulado en los pliegos del proceso publicados en el portal de compras públicas.

El 21 de septiembre del presente año, a las 10:00, concluyó el plazo para la entrega de las ofertas por parte de los proveedores, recibiendo ocho sobres cerrados, procediendo a las 11:00 del mismo día con la apertura de las ofertas conforme se evidencia en la respectiva Acta e inmediatamente la Comisión Técnica acordó que

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

la verificación de la integridad de la oferta y requisitos mínimos será realizada directamente en su seno hasta el 25 de septiembre de 2015, previo a la determinación de la apertura de convalidación de errores y posterior evaluación por puntaje de las ofertas.

II. PROPÓSITO Y ALCANCE

Este procedimiento tiene como propósito principal evaluar la integridad de las ofertas y el cumplimiento de los requisitos mínimos acorde lo estipulado en numeral 4.1 de las condiciones particulares de los pliegos del proceso, previo a determinar la existencia de errores de que sean sujetos de convalidación o subsanables, en los términos establecidos en la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de 27 de marzo de 2013, que guarda concordancia con el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la posterior evaluación por puntaje a las ofertas que cumplan con la totalidad de requisitos exigidos por la ARCOTEL.

III. VERIFICACIÓN OFERTAS

Empresas Oferentes:

ÍTEM	*PROVEEDOR*	*RUC*
1	*MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG CIA. LTDA.*	*1792001269001*
2	*FUERZA ESPECIAL DE PROTECCIÓN COMPANY FESPROTEC CIA. LTDA.*	*1792001269001*
3	*EMSEOM CIA. LTDA.*	*1791210506001*
4	*IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSE CIA. LTDA*	*1791742591001*
5	*SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.*	*1791435346001*
6	*GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.*	*1791727878001*
7	*A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.*	*1791929780001*
8	*EMPRISEG CIA. LTDA. EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD*	*0992338067001*

1. Verificación integridad de la oferta

En el cuadro anexo, se evidencia que las ocho empresas participantes cumplen con la integridad de la oferta, en lo concerniente a los formularios requeridos dentro de los pliegos del proceso.

2. Cumplimiento de requisitos mínimos

En el cuadro anexo, se evidencia el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos cuyo resumen se expone a continuación:

FUERZA ESPECIAL DE PROTECCIÓN COMPANY FESPROTEC CIA. LTDA.

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a la oferta, se evidencia que el Coordinador de Operaciones y un Supervisor propuestos por la empresa no cumplen con la formación académica establecida en el numeral 4.1.13 de los pliegos, por tanto, no cumple con los "Requisitos y características del personal" establecidos en el numeral 5.6 de los Términos de Referencia.

A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.

De la documentación adjunta a la oferta, se evidencia que dos de los tres Supervisores propuestos por la empresa no cumplen con la formación académica establecida en el numeral 4.1.13 de los pliegos, por tanto, no cumple con los "Requisitos y características del personal" establecidos en el numeral 5.6 de los Términos de Referencia

MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG CIA. LTDA.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a la oferta no se evidencia el certificado o compromiso que garantice la disponibilidad del sistema de localización satelital GPS en el vehículo y motos propuestas, en los términos establecidos en la fase de preguntas y respuestas; asimismo, no adjunta certificación NIJ II de los chalecos antibalas emitido por el proveedor o Certificación del GIR; y, finalmente anexa copia de contratos por los montos requeridos; no obstante, en los pliegos se solicitó expresamente certificados o actas de entrega recepción.

SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.

Cumple con la totalidad de requisitos mínimos establecidos.

GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a la oferta, se determina que la misma no se encuentra foliada, asimismo, no se evidencia el certificado o compromiso que garantice la disponibilidad del sistema de localización satelital GPS en el vehículo y motos que prevé adquirir, en los términos establecidos en fase de preguntas y respuestas; así también, en el Formulario 1.8, no incorpora al Gerente, Coordinador o Jefe de Operaciones y en la documentación de soporte no consta la correspondiente hoja de vida del jefe, igualmente, solo propone un supervisor de los dos requeridos, inobservando lo establecido por la ARCOTEL en el numeral 4.1.3 de los pliegos.

IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSE CIA. LTDA.
Cumple con la totalidad de requisitos mínimos establecidos.

CONSORCIO MULTISEG (EMPRISEG CIA. LTDA. EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD)

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a la oferta, no se evidencia la escritura pública del Compromiso de Asociación y Consorcio que respalde el Formulario correspondiente, acorde lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución INCOP 052-2011, el certificado o compromiso que garantice la disponibilidad del sistema de localización satelital GPS en el vehículo y motos que prevé adquirir, en

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

los términos establecidos en fase de preguntas y respuestas; así también, el Jefe de operación propuesto, no cumple con la formación académica establecida en el numeral 4.1.13 de los pliegos y por otra parte no consta la hoja de vida de un supervisor.

EMSEOM CIA. LTDA.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta a la oferta, no se evidencia el certificado o compromiso que garantice la disponibilidad del sistema de localización satelital GPS en el vehículo y motos que prevé adquirir, en los términos establecidos en fase de preguntas y respuestas; así también, no se evidencia la hoja de vida de un supervisor, en su lugar incorpora un motorizado que no cumple con la formación académica acorde lo requerido por la ARCOTEL en el numeral 4.1.3 de los pliegos; por otra parte, el contrato de concesión de frecuencias anexado no se encuentra vigente y no consta documentación que acredite su renovación.

IV. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto se concluye lo siguiente:

Que las empresas: FUERZA ESPECIAL DE PROTECCIÓN COMPANY FESPROTEC CIA. LTDA.; A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.; MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG CIA. LTDA.; GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.; CONSORCIO MULTISEG (EMPRISEG CIA. LTDA. EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD); y, EMSEOM CIA. LTDA., no cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y términos de referencia publicados dentro del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que las empresas: SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA., e IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSE CIA. LTDA., cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y términos de referencia publicados dentro del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, consecuentemente, se recomienda se inicie la evaluación por puntaje establecida en el numeral 4.2 de las condiciones particulares de los pliegos en cuestión.".

La Comisión Técnica, resolvió:

1. *"Acoger el Informe presentado, en atención con lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

2. *Descalificar a las siguientes empresas por no cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y términos de referencia publicados dentro del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al siguiente cuadro:*

PROVEEDOR	***RUC***
MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG	***1792001269001***

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

CIA. LTDA.	
FUERZA ESPECIAL DE PROTECCIÓN COMPANY FESPROTEC CIA. LTDA.	***1792001269001***
EMSEOM CIA. LTDA.	***1791210506001***
GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.	***1791727878001***
A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.	***1791929780001***
EMPRISEG CIA. LTDA. EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD	***0992338067001***

3. *Calificar a las siguientes empresas porque cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y términos de referencia publicados dentro del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al siguiente cuadro:*

ÍTEM	***PROVEEDOR***	***RUC***
1	***IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSE CIA. LTDA***	***1791742591001***
2	***SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.***	***1791435346001***

4. *Conocer el informe de la evaluación por puntaje, luego de que se ha procedido a calificar a las empresas anteriormente señaladas.";*

Que, en la misma reunión de la Comisión Técnica, realizada el 29 de septiembre de 2014, se conoce el informe de la evaluación de las ofertas calificadas, elaborado por la Comisión Técnica en lo siguiente:

"***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO***

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución ARCOTEL-2015-00217 de agosto 4 de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, Delegado de la máxima autoridad, aprobó los pliegos para iniciar el proceso de Licitación relacionado con "Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ubicadas en la ciudad de Quito.

En reunión de 25 de septiembre del presente año, la Comisión Técnica acogió el informe de verificación de integridad de las ofertas y requisitos mínimos formulados por la ARCOTEL, determinado que solo dos oferentes cumplieron con la totalidad de los requerimientos establecidos, consecuentemente es procedente continuar con la evaluación por puntaje de las mismas, acorde lo estipulado en el numeral 4.2 de las condiciones particulares de los pliegos del proceso.

II. PROPÓSITO Y ALCANCE

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Este procedimiento tiene como propósito principal evaluar por puntaje a las ofertas que cumplieron con la totalidad de requisitos mínimos exigidos por la ARCOTEL.

III. VERIFICACIÓN OFERTAS

Empresas Oferentes:

ÍTEM	*PROVEEDOR*	*RUC*
1	*IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSE CIA. LTDA*	*1791742591001*
2	*SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.*	*1791435346001*

3. Evaluación por puntaje

En los cuadros adjuntos se detalla la puntuación obtenida por cada oferente, misma que se resume a continuación:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE MÁXIMO*	*PUNTAJE OTORGADO SETRACOM*	*PUNTAJE OTORGADO ICSSE*
OFERTA ECONÓMICA	*50,00*	*50,00*	*48,44*
EXPERIENCIA GENERAL	*10*	*10*	*10*
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	*15*	*15*	*15*
EXPERIENCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO	*15*	*13,25*	*15,00*
** VAE*	*10*	*10*	*0,00*
TOTAL	***100,00***	***98,25***	***88,44***

** ICSSE, de conformidad con el formulario físico de VAE registra 99,11% por lo cual le corresponderían 9,95 puntos; sin embargo, acorde a la información remitida por el encargado de la administración del portal de compras públicas, no consta el porcentaje del VAE y el sistema no le otorga puntuación.*

IV. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto se concluye lo siguiente:

Que, la empresa SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA., cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y acorde la puntuación obtiene el primer lugar, consecuentemente, su oferta es la de mejor costo de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(3)

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Que, la empresa IC SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR ICSSE CIA. LTDA., cumplen con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y acorde su puntuación es la segunda en orden de prelación.

La Comisión Técnica, en forma unánime, RESUELVE:

1. *Acoger el Informe presentado, en atención con lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*

2. *Con base en el informe presentado, recomendar al Coordinador Administrativo Financiero, la adjudicación del contrato del proceso para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO", a la empresa SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA. Con RUC 1791435346001, por el valor total de $ 868.116,96 (OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON 96100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, por el plazo de 730 días. Al haber obtenido un puntaje total de evaluación de su oferta de 98,25 puntos.*

3. *Solicitar al Secretario de la Comisión Técnica que elabore la comunicación dirigida al Coordinador Administrativo Financiero informándole sobre el procedimiento; y, la Resolución de Adjudicación para la firma.".*

Que, la Comisión Técnica resuelve que se proceda con la elaboración de la presente Resolución de Adjudicación para el procedimiento de Licitación LIC-ARCOTEL-11-15-M, para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO";**

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00217 de 04 de agosto de 2015; y el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar al oferente **SETRACOM SEGURIDAD PRIVADA Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.,** el contrato para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA CIUDAD DE QUITO"**, por el valor total de $ 868.116,96 (OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON 96/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, por el plazo de 730 días.

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Secretaría de la Comisión Técnica que proceda con la preparación de la documentación para que la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 08 OCT 2015

Eco. Edgar Orquera Villenas
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	**Revisado por:** Ing. Pablo Santiana Alarcón

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977